



Al contestar cite el No. 2015-01-291247

Tipo: Salida Fecha: 26/06/2015 02:58:00 PM  
Trámite: 16001 - SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO  
Sociedad: 830069296 - ITELCO IT S.A.S. Exp. 80865  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008938

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Itelco IT SAS

**Promotor**

-----

**Asunto**

Admisión a Proceso de Reorganización

**Proceso**

Reorganización

**Expediente**

80865

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito con radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015, el representante legal de la sociedad Itelco IT SAS solicitó la admisión de dicha compañía a un proceso de reorganización.
2. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Itelco IT SAS, con domicilio en Bogotá DC, se encuentra vigilada por esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, literal A del decreto 4350 del 2006.  El objeto social principal es la importación, distribución, comercialización, mantenimiento y representación de toda clase de máquinas y equipos para oficina, sistemas de seguridad, software, redes, muebles y enseres de oficina.	X			
Legitimación	Solicitud de admisión suscrita por el	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
Art. 11, Ley 1116 de 2006	representante legal de la sociedad, con radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 21 y 22 del radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015, el representante legal, el contador y el revisor fiscal suscriben relación de acreencias vencidas a más de 90 días, indicando que estas equivalen al 32% del total del pasivo a marzo 31 de 2015, el cual ascendía a \$1.474.329.642.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	A folio 160 del radicado 2015-01-247945, el representante legal, contador y revisor fiscal, certifican que la sociedad no se encuentra en causal de disolución.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 23 del radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015, se allegó certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la Ley, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, según la cual la sociedad no se encuentra al día por concepto de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, municipales y distritales, las cuales serán satisfechas en cuotas mensuales a partir de junio de 2015 hasta enero de 2016.  Igualmente certifican que	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
	la sociedad se encuentra al día por concepto de seguridad social y que no existen pasivos por descuentos efectuados a trabajadores (Folios 24 y 25 Rad.2015-01-247945).				
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal indicando que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo. (folio 5 radicado 2015-01-247945)	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran en el radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015. (Folios 26 al 76), los estados financieros básicos con sus respectivas notas.	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Obran en el radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015. (Folio 77 al 91), los estados financieros básicos y las respectivas notas al 31 de marzo de 2015.	X			Con relación a las cuentas por cobrar a particulares, que según el literal g) de la nota No. 3 a los estados financieros, ascienden a \$370.572.884, y teniendo en cuenta la información reportada en el estado de inventarios de activos y pasivos, llama la atención del Despacho que el 83,23% de dicho monto, es decir \$308.441.236, fueron desembolsados entre el 31 de diciembre de 2014 y marzo 31 de 2015.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial con radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015 (Folios 92 al 130)	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Se le atribuyen las causas de insolvencia a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descenso en las ventas durante el año 2.014 por la alta competitividad en el sector de la tecnología.</li> <li>- Incremento en la cotización del dólar, toda vez que los proveedores facturan en su mayoría en dólares.</li> <li>- La lenta recuperación de cartera en las negociaciones con el sector gobierno</li> </ul>	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación/Requerimiento
	contribuye negativamente a los flujos de caja.  Folios 8 y 9 del radicado 2015-01-247945.				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial con radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015 (folio 147).	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra en los folios 10 al 20 del radicado 2015-01-247945.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial con radicado 2015-01-247945 del 15 de mayo de 2015 en folios 134 al 138 y del 139 al 142.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.	A folio 151 del escrito de solicitud, el representante legal, el contador y el revisor fiscal, certifican que la sociedad no tiene bienes dados en garantía.  Y del folio 152 al 158 se relacionan los bienes productivos de la sociedad.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Itelco IT SAS, identificada con Nit. 830.069.296 y domiciliada en Bogotá D.C. en la Avenida Caracas No.66 - 25, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 2785 de 2008. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

<b>Nombre</b>	Carlos Gonzalez Vargas
<b>Cédula de ciudadanía</b>	13.811.192
<b>Contacto</b>	Carrera 16A No. 78 - 79 OF 401, correo electrónico <a href="mailto:cargonzalezvargas@gmail.com">cargonzalezvargas@gmail.com</a>

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

**Quinto.** Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Epoca de pago
\$2.158.117	10%	Contra firmeza de auto de designación
\$6.474.350	30%	En cuotas mensuales iguales contra firmeza de auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto
\$12.948.701	60%	Contra confirmación del acuerdo de reorganización o contra firmeza de auto que confirma acuerdo de adjudicación o del de adjudicación de bienes

**Sexto.** Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de diez (10) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza.

**Séptimo.** Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Octavo.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del

presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

**Parágrafo:** En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita realizar los ajustes a la cuenta del capital social, teniendo en cuenta lo informado en la nota No. 3 a los estados financieros en su literal a), donde se revela que el valor de \$616.000.000 dentro de los deudores de la sociedad corresponden a aportes por cobrar a un socio; razón por la cual se le requiere para que dicho saldo sea reclasificado a la cuenta respectiva del patrimonio, toda vez que el artículo 15 del decreto 2650 de 1993 indica que el capital pendiente de pago por parte de los accionistas debe ser registrado en la cuenta 310515; adicionalmente allegar certificado de cámara de comercio actualizado, toda vez que al hacer dicho ajuste en el patrimonio, se afecta el capital suscrito y pagado registrado.

**Noveno.** Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto”, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Décimo.** De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de diez (10) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Décimo primero.** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas en el segundo semestre del presente año, previendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Décimo segundo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad Itelco IT SAS., advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo tercero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo cuarto.** Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo quinto.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

**Décimo sexto.** El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Vigésimo primero.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Notifíquese y cúmplase,**



**NICOLAS POLANIA TELLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD     ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD     2015-01-247945  
A0461